



Fecha:	25 de febrero de 2025	
Hora iniciación:	09:09 a. m.	
Hora terminación:	09:47 a.m.	
Lugar:	Sala de Audiencias	
Radicado Sigedoc:	<p>Contraloría General de la República :: SGD 25-02-2025 21:00 Al Contestar Cite Este N.º: 7654900 Fol: 1 Anex:0 FA:0 ORIGEN 80633 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE QUINDÍO / VIVIANA MARCELA QUINTERO MARIN DESTINO 80633 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE QUINDÍO / VIVIANA MARCELA QUINTERO MARIN ASUNTO ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGOS SESIÓN NO. 13 PROCESO DE RESPONSABILIDAD OBS 7654900</p> 	
Asistentes:	<p><b>MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO</b></p> <p><b>MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO</b></p> <p><b>HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS</b></p> <p><b>MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO</b></p> <p><b>LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ</b></p> <p><b>VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN</b></p>	<p>Directiva Colegiada - Funcionaria de Conocimiento</p> <p>Directiva Colegiada</p> <p>Directivo Colegiado</p> <p>Coordinadora de Gestión</p> <p>Abogada Sustanciadora</p> <p>Secretaria Audiencia</p>

**ORDEN DEL DÍA**

**TEMAS**

1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes al proceso.
2. Traslado de pruebas documentales y declaración bajo la gravedad del juramento, recaudadas dentro del PRF-80633-2022-41351.
3. Práctica de pruebas decretadas con los Autos Nos. 00100 del 29 de abril de 2024 y 00160 del 27 de junio de 2024.
4. Fijación de fecha para la continuación de la audiencia de descargos.

**DESARROLLO:**

Realizadas las consideraciones y reglas que rigen este acto procesal, las cuales fueron comunicadas por la secretaria de audiencias de esta gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, se procede a continuar con la DÉCIMA TERCERA SESIÓN de esta Audiencia Pública de Descargos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y sucesivos de la Ley 1474 de 2011 y la resolución organizacional No. REG-OGZ-0748 de 2020.

La presente diligencia se lleva a cabo por medio del aplicativo *Microsoft Teams* así como de manera presencial y se surte dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-816112-2020-37874 que se adelanta en contra de los siguientes presuntos responsables fiscales, quienes se encuentran plenamente identificados y notificados dentro esta actuación fiscal: LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO; JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA; CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL; SEBASTIÁN CONGOTE POSADA; CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS; ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES; JACKSON PELÁEZ PÉREZ y LEONEL DUQUE DAZA.



CONTRALORÍA

Sistema Integrado de Gestión y  
Control de Calidad (SIGCC)

Macroproceso: RESPONSABILIDAD  
FISCAL Y RESARCIMIENTO DEL DAÑO  
AL PATRIMONIO PÚBLICO - RDP

Proceso: GESTIÓN PROCESAL

Acta de Audiencia de Descargos Sesión No. 13  
Proceso de Responsabilidad Fiscal  
PRF-816112-2020-37874

Página 2 de 6

El presunto daño patrimonial fue cuantificado en \$656.555.664 ante las irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 002 de 2015, negocio suscrito para el movimiento de tierras para la construcción de los parqueaderos del centro cultural y turístico La Estación Fase No. 1, desarrollado con cargo a los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, dado para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación, entre la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia - Quindío y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - Quindío EDUA.

Fueron vinculadas inicialmente las siguientes compañías de seguros como garantes: LIBERTY SEGUROS S.A.; ASEGURADORA SOLIDARIA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; debidamente comunicadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley 610 de 2000 y 104 literal «d» de la Ley 1474 de 2011.

En sesión de audiencia de descargos del 27 de junio de 2024, se dio lectura y notificación del Auto No. 00160 de esa misma fecha, providencia en la que únicamente se repuso el artículo segundo del Auto No. 00100 del 29 de abril de 2024, decretando prueba documental y concediendo el recurso de apelación interpuesto como subsidiario para ante la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de este organismo de control.

La Contraloría Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, con el Auto No. URF2-1064 del 31 de julio de 2024, confirmó integralmente el Auto No. 00160 del 27 de junio de 2024, devolviendo el expediente a esta gerencia, decisión notificada conforme al literal «a» del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 67 al 69 del CPACA (Fs. 991 a 1038).

Por lo referido, con el Auto No. 00044 del 6 de febrero de 2025, se fijó el día de hoy como fecha para continuar con la audiencia de descargos dentro del presente sumario.

En estos términos esta audiencia tendrá el siguiente orden del día:

#### **1. Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes al proceso.**

La funcionaria de conocimiento solicitó a los asistentes que se presenten debidamente, comenzando por los funcionarios de responsabilidad fiscal MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO, coordinadora de gestión del grupo de responsabilidad fiscal y LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ, profesional universitaria, abogada sustanciadora del proceso.

Por los demás intervinientes:

JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.037.132 y portador de la T.P. No. 327.624 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de los presuntos responsables fiscales Sebastián Congote Posada y Luz Piedad Valencia Franco, quienes no se hicieron presentes en la diligencia.

FABIO PELÁEZ PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.396.609 y con T.P. No. 223.119 del C.S. de la Judicatura, apoderado de confianza de Julio César Escobar Posada, presunto responsable fiscal, quien compareció en la diligencia.

JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.557 con T.P. 164.976 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de César Ovidio Rodríguez Gil, quien no se presentó a la audiencia.

SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.815.442, portadora de la T.P. No. 106.234 del C. S. de la Judicatura, apoderada de confianza de Carlos Alberto Hurtado Plazas, quien no compareció a la audiencia.

HUMBERTO OSPINA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.805.644, portador de la T.P. No. 51.218 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de Álvaro José Jiménez Torres, presunto responsable fiscal, quien no intervino en esta audiencia.

JOHAN RENÉ CUBILLOS LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.736.847 y portador de la T.P. No. 311.002 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza del presunto responsable fiscal Jackson Peláez Pérez, quien no se hizo presente en la audiencia.

CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.746 portador de la T.P. No. 109.971 del C. S. de la Judicatura, apoderado de confianza de Leonel Duque Daza, presunto responsable fiscal, quien no se hizo presente.

Por las compañías garantes vinculadas como terceros civilmente responsables:

LAURA VANESSA ROSERO LARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.184.175, portadora de la T. P. No. 250.322 expedida por el C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada sustituta de LIBERTY SEGUROS S.A.

MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104 y portadora de la T. P. No. 383.948 del C.S. de la Judicatura, apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

El doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., de conformidad con el poder que reposa en el expediente, manifestó vía correo electrónico del 24 de febrero de 2025, que reasumió y sustituía el poder conferido, a la abogada MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104, portadora de la Tarjeta Profesional No. 383.948 del C. S. de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de la compañía aseguradora, asuma la defensa dentro este proceso y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderada sustituta de conformidad con el poder que adjuntó.

Del mismo modo la doctora CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, apoderada especial de LIBERTY SEGUROS hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. en correo del día de hoy manifestó que sustituía en los mismos términos del poder a ella conferido a la abogada LAURA VANESSA ROSERO LARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.184.175, portadora de la Tarjeta Profesional No. 250.322 del C. S. de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de la compañía aseguradora, asuma la defensa dentro este proceso y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderada sustituta de conformidad con el poder que adjuntó.

Por lo anterior la directiva de conocimiento les reconoció personería jurídica con las facultades a ellas conferidas para que actúen dentro del presente sumario de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**2. Traslado de pruebas documentales y declaración bajo la gravedad del juramento, recaudadas dentro del PRF-80633-2022-41351.**

Acto seguido la funcionaria de conocimiento manifestó en este punto, que es importante reseñar que con el Auto No. 00100 del 29 de abril de 2024, se decidió decretar la práctica de medios probatorios documentales y de testimonio a solicitud de los doctores JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO, CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ, respectivamente.



En la sesión de audiencia de descargos del 18 de febrero de 2025, dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41351, surtido ante las irregularidades en la ejecución del Contrato de Suministro No. 04 del 2015 para «*Suministro de materiales de construcción, para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación- Fase 1*», desarrollado con cargo a los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, dado para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación se recibió, entre otras, la declaración bajo la gravedad del juramento del señor JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO, en virtud de la solicitud realizada por el doctor JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, prueba que manifestó este apoderado era necesaria por cuanto contribuye a probar y esclarecer lo que se quiere resolver conllevando a generar convencimiento en el despacho sobre hechos de relevancia procesal al ser la curaduría urbana No. 2 la que aprobó los diseños.

De igual modo dentro de ese sumario se recibieron las siguientes pruebas documentales:

Radicado SIGEDOC 2025ER0001300 correspondiente a la respuesta dada por la jefe de la oficina de control interno del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, anexando el memorando del 30 de diciembre de 2024 en el que se responde lo correspondiente a los numerales 2 y 3 de las pruebas documentales decretadas (si el INVIAS ha realizado cualquier proyecto o inversión de recursos para el mantenimiento, conservación, recuperación, construcción o cualquier otro respecto de los inmuebles que componen la estación del ferrocarril de Armenia y su zona de influencia, así como la línea férrea e Informar si a la fecha existe físicamente la línea del ferrocarril en la estación del ferrocarril de Armenia).

Radicado SIGEDOC 2024ER0291906 remitido por la gerente de la EDUA en el que se da respuesta respecto del estado de la incorporación al presupuesto de esa entidad de los recursos provenientes del convenio interadministrativo 008 de 2015; decreto probatorio al que accedió este despacho y pedido por la apoderada SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO.

Estimando lo anterior debe recordar este despacho lo dispuesto en el artículo 174 del Código General del Proceso que reza: *las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella.*

En consecuencia, se trasladan e incorporan al presente sumario la declaración bajo la gravedad del juramento rendida por el señor JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41351 a la presente actuación fiscal; así como los radicados SIGEDOC en referencia.

### **3.Práctica de pruebas decretadas con los Autos Nos. 00100 del 29 de abril de 2024 y 00160 del 27 de junio de 2024.**

En el anterior orden de ideas por secretaría común de esta gerencia departamental colegiada se procederá a practicar las pruebas documentales decretadas de conformidad con los autos en referencia.

### **4. Fijación de fecha para la continuación de la audiencia de descargos.**

Se suspende esta diligencia la cual se reanudará el día JUEVES, 3 DE ABRIL DE 2025 a partir de las 9:00 a. m.

Antes de finalizar esta sesión, a petición del mismo, se dio la palabra al doctor FABIO PELÁEZ PARDO quien manifestó que realizó una solicitud probatoria de la que no ha hecho pronunciamiento el despacho, ante lo que la directiva de conocimiento precisó que la petición aludía a la acumulación procesal decidida en el artículo cuarto del Auto No. 00100 del 29 de abril de 2024, contra lo cual procedía únicamente el recurso de reposición que no fue presentado por su parte, reseñando las

demás actuaciones procesales desatadas a la fecha e instándolo a proceder con la petición probatoria en la próxima sesión, insistiendo el defensor en que lo había hecho, a lo que la directiva de conocimiento dispuso se haría la revisión del caso.

Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas por estrados, dándose las partes por suficientemente enteradas. Se levanta la audiencia siendo las 09:47 a. m.

**FIRMAN LOS PARTICIPANTES:**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva colegiada funcionaria de conocimiento	
HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo colegiado	MICROSOFT TEAMS
MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva colegiada	MICROSOFT TEAMS
MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de gestión	
LUZ AMPARO POLANCO LÓPEZ	Abogada sustanciadora	WA.
JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ	Apoderado de confianza Sebastián Congote Posada y Luz Piedad Valencia Franco	MICROSOFT TEAMS
FABIO PELÁEZ PARDO	Apoderado de confianza Julio César Escobar Posada	MICROSOFT TEAMS
JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA	Presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA	Apoderado de confianza de César Ovidio Rodríguez Gil, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
SANDRA BIBIANA DÍAZ OSORIO	Apoderada de confianza de Carlos Humberto Hurtado Plazas	MICROSOFT TEAMS
HUMBERTO OSPINA MARÍN	Apoderado de confianza de Álvaro José Jiménez Torres	MICROSOFT TEAMS
JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO	Apoderado de confianza de Jackson Peláez Pérez	MICROSOFT TEAMS
CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ	Apoderado de confianza de Leonel Duque Daza	MICROSOFT TEAMS
LAURA VANESSA ROSERO LARGO	Apoderada sustituta de Liberty Seguros S.A.	MICROSOFT TEAMS



MARIA PAULA CASTAÑEDA  
HERNÁNDEZ

Apoderada sustituta de la  
Aseguradora Solidaria de  
Colombia E.C.

MICROSOFT TEAMS

VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN Secretaria audiencia

MARIA PAULA CASTAÑEDA  
HERNÁNDEZ

Apoderada sustituta de la  
Aseguradora Solidaria de  
Colombia E.C.

MICROSOFT TEAMS

VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN Secretaria audiencia

MARIA PAULA CASTAÑEDA  
HERNÁNDEZ

Apoderada sustituta de la  
Aseguradora Solidaria de  
Colombia E.C.

MICROSOFT TEAMS

VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN Secretaria audiencia